



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.29-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 01 de agosto de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión el Abogado Carlos Eduardo Rápalo Rivera, en su condición de Gerente Interino de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; el señor Carlos Daniel Orellana Martínez, en su condición de Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... **9.1.** El señor **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** haciendo uso de la palabra para dar a conocer los miembros de la Corporación Municipal el **Convenio de Préstamo de maquinaria entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO);** convenio que dice de la manera siguiente: "Nosotros: Denis Alfredo Rosales Castillo, mayor de edad, soltero, hondureño, abogado, de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0501-1989-11349, actuando en su condición de Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO), nombrado mediante Acuerdo 227-N-2022 de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022) y con delegación de firma para los efectos de este contrato en el Acuerdo No.DSEDGRCNC-008-2022 de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022) con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos, quien para efectos del presente se denominará COPECO y el señor Walter Smelin Perdomo Aguilar, mayor de edad, hondureño, casado, con documento nacional de identificación número 1616-1961-00319 con domicilio en Villanueva, departamento de Cortés, acatando en su condición de Alcalde Municipal



Walter Smelin Perdomo Aguilar





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



de Villanueva, tal como se acredita con el Acta No.74 de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) quien para efectos del presente se denominará La Alcaldía, hemos convenido en celebrar y como en este acto lo hacemos convenio, según los siguientes términos: **Antecedentes:**

Considerando: Que según la Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 establece: *"Son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado: 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 15... 16... 17... 18... 19... 20... 21... 22... 23... 24. Requiere la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones"*.

Clausula Primera: El Objetivo del Convenio. Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, de impulsar y fomentar la colaboración interinstitucional. A fin de disponer del bien necesario para la Municipio de Villanueva, Cortés, requerirá tener a su disposición el siguiente mobiliario propietario de COPECO mismo que se detalla a continuación:

1. Camión cisterna

Inv. R185

Estado: Buen Estado

Color: Blanco

Marca: Mitsubishi Fuso

Modelo: FM617HHL

Motor: 6D16-A76612

Chasis: FM617H-A45064

2. Vehículo: UD Trucks

Modelo: CWE 280/Quester

Color: Blanco

Motor: GH8*544413*A1*P

Chasis: JPCZZ30D5NT031591

Tipo de vehículo: Cisterna

Año: 2021

Placa: S/N

Registro: 186

3. Camión Volqueta

Marca: Internacional

Modelo: 7300SBA 4*2

Color: Blanco

Estado Nuevo

Serie de Chasis: 3HTZZAAR9EN034830

Motor: MAXXFORCE DT466, 6 CIL, 7.6 LTS, 210 HP EPZ98



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



5. Tendrá realizar la devolución de la maquinaria en calidad de préstamo cuando esta sea requerida por COPECO mediante nota formal, dicha devolución no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
6. Será responsable de cubrir los daños a la maquinaria que se susciten por el mal uso o por accidentes ocurridos durante el tiempo que esté en calidad de préstamo
7. Será el responsable de suministrar el combustible a la maquinaria que tenga en calidad de préstamo.

COPECO

1. Proporcionará la maquinaria descrita en la Cláusula Primera del presente convenio, mismo que se pondrá a disposición única y exclusivamente a la Alcaldía Municipal de Villanueva, la que deberá estar debidamente identificada con los logos de COPECO.
2. Brindará la unidad mediante un acta de entrega donde se describe la unidad a prestarse, indicando las condiciones del vehículo, modelo, tipo, marca, color, número de chasis, motor y año.

Cláusula Cuarta: Vigencia. El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Mismo que podrá ser ratificado por un período igual si ambas partes están de acuerdo, el cual se realizará mediante adenda. **Cláusula Quinta: Causales de rescisión.**

1. Por mutuo consentimiento
2. Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de disolución
3. Por incumplimiento de las partes en alguna de las cláusulas del presente convenio
4. Por caso fortuito (entiéndase este como el requerimiento por escrito de esta Secretaría de Estado en caso en emergencias nacionales); y,
5. Cuando la maquinaria en calidad de préstamo se encuentre bajo el dominio y resguardo de COPECO antes de la fecha de finalización del presente convenio.

Cláusula Sexta: Aceptación y suscripción. Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este convenio, por lo tanto se comprometen a su fiel cumplimiento. Este convenio se ejecuta en dos (2) ejemplares de igual tenor, dejando uno en poder de cada una de las partes. En fe de lo cual se suscribe este convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Municipalidades, **Acuerda: Único:** Admitir, darse por enterados y **aprobar el Convenio** que ha suscrito el señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar para **Préstamo de maquinaria entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales (COPECO)**; esperando que este sea cumplido a cabalidad por ambas partes.- Transcribir este punto de acta al señor Alcalde Municipal y a COPECO, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 10... 11... 12... 13... 14... **14.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 6:50 p.m. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





CONVENIO DE PRÉSTAMO DE MAQUINARIA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Nosotros, **DENIS ALFREDO ROSALES CASTILLO**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0501-1989-11349, actuando en su condición de Secretario General de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES (COPECO)**, nombrado mediante **Acuerdo 227-N-2022** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), y con delegación de firma para los efectos de este contrato en el **Acuerdo No. DSEDGRCNC-008-2022** de fecha trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022), con amplias facultades para la suscripción de este tipo de actos, quien para efectos del presente se denominará "**COPECO**", y el señor **WALTER SMELIN PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, hondureño, casado, con documento nacional de identificación número: 1616-1961-00319, con domicilio en Villanueva, departamento de Cortés, actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Villanueva**, tal como se acredita con el **Acta No. 74 de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)**, quien para efectos del presente se denominará "**LA ALCALDIA**", hemos convenido en celebrar y como en este acto lo hacemos **CONVENIO**, según los siguientes términos:



ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que según La Ley General de la Administración Pública en su artículo 36 establece: "*Son atribuciones y deberes comunes de los Secretarios de Estado: 1..., 2..., 3..., 4..., 5..., 6..., 7..., 8..., 9..., 10..., 11..., 12..., 13..., 14..., 15..., 16..., 17..., 18..., 19..., 20..., 21..., 22..., 23..., 24. Requerir la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones.*"

ACUERDAN

Aldea el Ocotol 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606 / Fax: 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comavagüela, Honduras, Centroamérica

**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales**



**Municipalidad de Villanueva
Secretaría Municipal**

Folio # 2

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO.

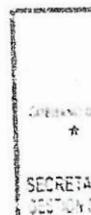
Trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de sus atribuciones institucionales, de impulsar y fomentar la colaboración interinstitucional. A fin de disponer del bien necesario para el **MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CORTÉS**, requerirá tener a su disposición el siguiente mobiliario propiedad de **COPECO** mismo que se detalla a continuación:

1. Camión cisterna
Inv: R185
Estado: Buen Estado
Color: Blanco
Marca: Mitsubishi Fuso
Modelo: FM617HHL
Motor: 6D16-A76612
Chasis: FM617H-A45064

2. Vehículo: UD Trucks
Modelo: CWE 280/ Quester
Color: Blanco
Motor: GH8*544413*A1*P
Chasis: JPCZZ30D5NT031591
Tipo de vehículo: Cisterna
Año: 2021
Placa: S/N
Registro: 186

3. Camión Volqueta
Marca: Internacional
Modelo: 7300 SBA 4x2
Color: Blanco

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comayagüela, Honduras, Centroamérica





**Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión
de Riesgos y Contingencias Nacionales**



**Municipalidad de Villanueva
Secretaría Municipal**
Folio # 3

Estado: Nuevo

Serie chasis: 3HTZZAAR9EN034830

Motor: MAXXFORCE DT466, 6 CIL, 7.6 LTS, 210 HP EPA98

Serie motor: 470HM2U1608368

Año: 2014

Volqueta: Paila

Marca: VOLMEX

Modelo: N/T

Color: Blanco

Serie: V1310A36232

Registro: No. 100

4. Retroexcavadora

Marca: JOHN DEERE

Modelo: Backhoe Loader 310K

Color: Amarillo y negro

Estado: Nuevo

Serie: 1T0310KXPDC249732

UÑA

Marca: JOHN DEERE

Modelo: AT192008

Color: Amarillo

Serie: 2001925

CUCHARA

Marca: JOHN DEERE

Modelo: AT308071

Color: Amarillo

Serie: 2004752

SECRETARÍA
GESTIÓN

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606 / Fax: 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comavagüela, Honduras, Centroamérica



Municipalidad de Villanueva
Secretaría Municipal

Folio # 4

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, las partes se comprometen a atender el espíritu de cooperación mutua para mejora del municipio de Villanueva, Cortés, mismo que los anima a la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ALCALDÍA:

1. Resguardará en un lugar seguro la maquinaria que se da en calidad de préstamo.
2. Garantizará el funcionamiento efectivo, así como también será el responsable del mantenimiento de las unidades en calidad de préstamo.
3. Coordinará la devolución o entrega de la maquinaria una vez se dé por concluida la vigencia del presente Convenio o por requerimiento de COPECO.
4. Deberá monitorear la maquinaria y los motoristas asignados a fin de supervisar y controlar las actividades que estos realizan.
5. Tendrá realizar la devolución de la maquinaria en calidad de préstamo cuando esta sea requerida por **COPECO** mediante nota formal, dicha devolución no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas.
6. Será responsable de cubrir los daños a la maquinaria que se susciten por el mal uso o por accidentes ocurridos durante el tiempo que esté en calidad de préstamo.
7. Será el responsable de suministrar el combustible a la maquinaria que tenga en calidad de préstamo.

COPECO:

1. Proporcionará la maquinaria descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio, mismo que se pondrá a disposición única y exclusivamente a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA**, la que deberá estar debidamente identificada con los logos de **COPECO**.

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo
Tel.: (504) 2229-0606 / Fax. 2229-0616, www.copeco.gob.hn
Comayagüela, Honduras, Centroamérica



2. Brindará la unidad mediante un acta de entrega donde se describe la unidad a prestarse, indicando las condiciones del vehículo, modelo, tipo, marca, color, número de chasis, motor y año.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Mismo que podrá ser ratificado por un período igual si ambas partes están de acuerdo, el cual se realizará mediante adenda.



CLÁUSULA QUINTA: CAUSALES DE RECISIÓN.

1. Por mutuo consentimiento;
2. Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de disolución;
3. Por incumplimiento de las partes en alguna de las cláusulas del presente convenio;
4. Por caso fortuito (entiéndase este como el requerimiento por escrito de esta Secretaría de Estado en caso de emergencias nacionales), y;
5. Cuando la maquinaria en calidad de préstamo se encuentre bajo el dominio y resguardo de COPECO, antes de la fecha de finalización del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Las partes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este convenio, por lo tanto, se comprometen a su fiel cumplimiento. Este convenio se ejecuta en dos 2 ejemplares de igual tenor, dejando uno en poder de cada una de las partes.

En fe del cual se suscribe este Convenio de Cooperación Interinstitucional en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).



Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales



**Municipalidad de Villanueva
Secretaría Municipal**

Folio # 6



[Handwritten signature]

**ABG. DENIS ALFREDO ROSALES
CASTILLO**

Secretario General de la Secretaría de Estado
en los Despachos de Gestión de Riesgos y
Contingencias Nacionales (COPECO)

**WALTER SMELIX PERDOMO
AGUIAR**

Alcalde Municipal de Villanueva,
departamento de Colón

Aldea el Ocotal 500 metros adelante del Hospital Militar, Carretera a Mateo
Tel.: (504) 2222-0600 / Fax: 2222-0610, www.copeco.gob.hn
Comavaquiela, Honduras, Centroamérica